

taciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 12,83 por 100 del precio de venta de dichas penetraciones eléctricas.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y séptima se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la Autorización-particular, de 30 de julio de 1976, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**ANEXO QUE SE CITA**

Relación de elementos a importar por la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.» para la fabricación mixta de penetraciones eléctricas con destino a la central nuclear de Ascó, grupos I y II

Descripción	Cantidad
Embarrados de distintos diámetros ... ..	1.737
Termopares nucleares especiales ... ..	72
Aislantes cerámicos para barras de ocho KV. ... ..	60
Manómetros especiales «Maninox» ... ..	232
Bornas Air LB, con sus accesorios para montaje ... ..	40.000

**8242**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 8 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	86,048	86,278
1 dólar canadiense .....	72,710	72,991
1 franco francés .....	17,175	17,239
1 libra esterlina .....	189,503	190,355
1 libra irlandesa .....	147,761	148,501
1 franco suizo .....	44,404	44,838
100 francos belgas .....	247,228	248,603
1 marco alemán .....	40,481	40,685
100 liras italianas .....	8,132	8,161
1 florin holandés .....	38,526	36,701
1 corona sueca .....	18,507	18,596
1 corona danesa .....	12,879	12,933
1 corona noruega .....	15,868	15,940
1 marco finlandés .....	21,010	21,118
100 chelines austríacos .....	571,747	575,570
100 escudos portugueses .....	149,388	150,310
100 yens japoneses .....	40,331	40,534

**Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

**8243**

ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de los pasos a nivel de Yuja y Mortera, en la línea de FEVE Santander-Torrelavega».

Ilmo Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, Este Ministerio, en 9 de marzo de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de los pasos a nivel de Yuja y Mortera, en la línea de FEVE Santander-Torrelavega», a los efectos de aplicación

de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**8244**

RESOLUCION de 31 de marzo de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión paso a nivel en el punto kilométrico 119/130, mediante camino de enlace al paso superior del punto kilométrico 119/487, de la línea León-Gijón», en término municipal de Mieres (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 22 de abril de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Mieres (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m²
1	Don Celéstino González Loja ... ..	283
2	Hdros. de don Faustino Cosío Fernández.	667
3	Don Florentino Losa Fernández ... ..	325
4	Don Justo Luis Amo ... ..	348
5	Don Celestino González Otero ... ..	48

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Mieres, a las diecisiete horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

**8245**

RESOLUCION de 3 de abril de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo 1.º del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de infraestructura de la penetración sur del Suburbano de Valencia: Tramo Soriano-Renfe».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa y ocupación temporal por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 260, del 29), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 28 y siguientes del corriente mes de abril, para proceder correlativamente a partir de las nueve treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público